



SEGOVIA QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y NUEVE.

Castro verde, Beneficiado y Cura propio de la
Iglesia Parroquial de S^a Sta Maria de esta Ciudad,
pretendiendo que ala fabrica de dicha su Iglesia
sele gracie un Terreno que hay baxo el Arco
de la citada Parroquia que en el dia solo sirve de
deposito de inmundicias y por su situacion local
aproposito para cometer infinitos pecados morta-
les, lo que podria remediarse y hermosear el as-
pecto publico construyendo en dicho sitio una o
dos Casas a expensas de la citada fabrica, de cuyo
informe resulta ser cierto quanto dicho son
Cura desta en su solicitud, y que por consiquien-
te es muy util el que se edifiquen Casas de
habitacion en el, pues de estemodo se evitara
todos los danos que quedan insinuados de lo q^e
inteligenciada esta Ciudad. Acordo: Hacer
el rro gracia y merced del expresado Terreno
ala fabrica de la significada Iglesia de S^a Sta
Maria, y en su nombre al referido D. D. Ma-
nuel Gil Castroverde, Cura de ella, todo sin
perjuicio de qualquiera otro interesado que me-
nor derecho tenga; y por el directo dominio
q^e esta Ciudad tiene sobre sus terrenos bal-
díos pignora y oraba el de esta merced, con el

